

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2024-MPC/G.M.

Cajamarca, 27 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 01 OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CAJAMARCA – CUMBE MAYO CHONTA BAJA (PUENTE) – EN LOS DISTRITOS DE CHETILLA Y CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI 2458647; que ejecuta el **"CONSORCIO CUMBE MAYO"**; el Contrato N° 040-2023-MPC; el Contrato N° 042-2023-MPC; la Carta N° 56-2024-EACHM/R; la Carta N° 041-2024-CC; el Informe N° 001-2024-CSCH/PEAV/SO; el Informe N° 71-2024-MPC-GIP-SGEI-RTNVO/IO; el Informe N° 0739-2024-MPC-GIP-SGEI; el Expediente N° 2024037746; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO CUMBE MAYO"**, suscribieron el Contrato N° 040-2023-MPC, con fecha 01 de diciembre de 2023, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CAJAMARCA – CUMBE MAYO CHONTA BAJA (PUENTE) – EN LOS DISTRITOS DE CHETILLA Y CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto de **S/. 45'116,490.05 (cuarenta y cinco millones ciento dieciséis mil cuatrocientos noventa con 05/100 soles)**, estableciéndose el plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que asimismo, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO SUPERVISOR CHONTA"**, suscribieron el Contrato N° 042-2023-MPC, con fecha 13 de diciembre de 2023, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación del Servicio de Consultoría de obra: **"SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CAJAMARCA – CUMBE MAYO CHONTA BAJA (PUENTE) – EN LOS DISTRITOS DE CHETILLA Y CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto de **S/. 1'419,992.68 (un millón cuatrocientos diecinueve mil novecientos noventa y dos con 68/100 soles)**, estableciéndose el plazo de ejecución de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendarios, bajo el sistema de contratación de Esquema Mixto de tarifas (Supervisión) y Sumas alzada (Liquidación);

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

"Como se puede apreciar, la afectación de la Partida Suelo estabilizado de la ruta crítica se ha producido y se observa que se ha afectado un total de 32 días calendarios"; "Por lo expuesto, y luego del análisis y sustentación respectiva, el suscrito, Ing. Pablo Elías Añorga Vigo, opina a favor de conceder al Contratista la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 32 días calendario";

Que, la Subgerencia de Ejecución de Inversiones designa al Ing. Rosa Norma Villegas Oliva, Inspector de planta de la SGEI, para que evalúe el expediente de ampliación de plazo parcial N° 01; profesional que mediante Informe N° 71-2024-MPC-GIP-SGEI-RTNVO/IO, de fecha 21 de junio de 2024, indica: *"La Causal de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 01 está enmarcada en el Art° 197 del RLCE a) Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, ya que según lo analizado por el Supervisor y refrendado por mi persona, se tiene de acuerdo al Expediente Técnico la Cantero Chetilla, que proporciona el material para el afirmado de la vía, la misma que no cumple con los requerimientos técnicos para el abastecimiento por falta de potencia y calidad en el diseño, lo que ocasiona retraso en la ejecución de la Partida 03.01 Suelo estabilizado con Productos Químicos, partida que de acuerdo al Cronograma de ejecución vigente aprobado es parte de la Ruta Crítica, cumpliendo con lo que indica el Art° 198.1 del RLCE, además, contando con las respectivas anotaciones en el COD tanto del Residente como del Supervisor en las fechas de inicio y fin parcial del evento, con esto se estaría cumpliendo con todos los requisitos para su procedencia"; "En mi calidad de Ingeniera encargada de la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, y en virtud al Proveído de la referencia, habiéndose revisado toda la documentación sustentaría contenida en el Expediente presentado por el CONSORCIO CHONTA Supervisor de la obra, amparándome en el Reglamento de la Ley de contrataciones Art° 197, Art° 198 y Art° 34 LCE, puedo dar a conocer que el Residente y Supervisor han cumplido con los requisitos necesarios para que se otorgue la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 32 dc al contratista CONSORCIO CUMBE MAYO responsable de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CAJAMARCA - CUMBE MAYO CHONTA BAJA (PUENTE) - EN LOS DISTRITOS DE CHETILLA Y CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", estando la causal sustentada en la Ley y teniendo en el expediente todos los requisitos y documentos sustentatorios que la ley exige"; "De cuereros a lo antes indicado se da por refrendado lo expuesto en el Expediente de Ampliación de Plazo por parte del Supervisor de obra, en su Informe N° 001-2024-CSCH/PEAV/SO";*

Que, en ese orden de ideas con Informe N° 0739-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 25 de junio de 2024, la Subgerencia de Ejecución de Inversiones remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la Conformidad a Opinión de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, señalando que: *"En mi calidad de Subgerente de Ejecución de Inversiones y luego de la revisión del Informe N° 71-2024-MPC-GIP-SGEI-RTNVO/IO y del Informe N° 001-2024-CSCH/PEAV/SO del Supervisor de Obra respecto al Expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, así como toda la documentación contenida presentada por el CONSORCIO CHONTA Supervisor de la obra, amparándome en el Reglamento de la Ley de contrataciones Art° 197, Art° 198 y Art° 34 LCE, y habiéndose cumplido con los requisitos necesarios para que se otorgue la presente Ampl*

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



Ejecución de Inversiones, resulta Procedente la Ampliación del Plazo Parcial N.º 01 por treinta y dos (32) días calendarios para la ejecución de la **OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CAJAMARCA – CUMBE MAYO CHONTA BAJA (PUENTE) – EN LOS DISTRITOS DE CHETILLA Y CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; que ejecuta el **"CONSORCIO CUMBE MAYO"**;

Que la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura Pública, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la solicitud de ampliación de plazo parcial N.º 01 para la ejecución de la **OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CAJAMARCA – CUMBE MAYO CHONTA BAJA (PUENTE) – EN LOS DISTRITOS DE CHETILLA Y CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; que ejecuta el **"CONSORCIO CUMBE MAYO"**; que ejecuta el **"CONSORCIO CUMBE MAYO"**; específicamente en lo que respecta a las competencias y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, encontrándose conforme en aspectos formales;

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas por parte de la Inspección de la obra y la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 01 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico y legal para declarar la Procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N.º 01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 01, por treinta y dos (32) días calendarios, peticionado por el Sr. Magno Cristhian Vargas Yupanqui, Representante Común del **"CONSORCIO CUMBE MAYO"**, para la ejecución de la **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CAJAMARCA – CUMBE MAYO CHONTA BAJA (PUENTE) – EN LOS DISTRITOS DE CHETILLA Y CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; de conformidad a lo prescrito por el artículo 197 literal a) concordante con el artículo 198º numeral 198.6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **"CONSORCIO CUMBE MAYO"**, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 198.2 del art. 198 del Reglamento de Contrataciones del Estado; sin perjuicio de notificar al Representante Común del **"CONSORCIO SUPERVISOR CHONTA"** y efectuar la distribución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Ejecución de Inversiones y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Oficina de Asesoría Legal de la GIP.
- Subgerencia de Ejecución de Inversiones.
- Inspector y/o Supervisor de la Obra.
- Contratista.